

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.871 · 2026

LEY 10.871

Boletín Oficial, 30 de junio de 2026 · 7 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.871

La Legislatura de la provincia sanciona con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Institúyase el mes de abril de cada año como Mes Azul de Concientización sobre Personas con Trastorno del Espectro Autista (T.E.A.), en consonancia con lo establecido por la Organización de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 2°. Institúyase el día 2 de abril como Día Provincial de la Concientización de Personas con Trastorno del Espectro Autista (T.E.A.), en coincidencia con lo establecido por la Resolución Nº 62/139 de las Naciones Unidas y por la Ley Nacional Nº 27.053, debiendo incorporarse con dicha denominación en el Calendario Escolar de la Provincia.

ARTÍCULO 3°. La Función Ejecutiva, a través de la Dirección General del Consejo de Discapacidad o el organismo que en el futuro la reemplace, arbitrará las medidas necesarias para la organización de eventos y programas destinados a promover la concientización, orientar y fomentar la comprensión social, incluso en el ámbito familiar de personas dentro del espectro autista, conforme a lo instituido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será la Dirección General del Consejo de Discapacidad o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 5°. La Autoridad de Aplicación podrá trabajar en forma conjunta, coordinada y colaborativa con organizaciones de la sociedad civil dedicada a la protección de personas dentro del espectro autista, promoviendo su participación en el diseño, implementación y evaluación de las acciones previstas en la presente Ley.

ARTÍCULO 6°. Derógase la Ley Nº 9.339.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.871. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).